



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 12 de junio de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE CANON CONCESIONAL.-

Recurso de reposición interpuesto por “EITU, S.L.” contra liquidación del canon concesional correspondiente al ejercicio 2013 derivado del contrato relativo a “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO LA ALHÓNDIGA CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOCALES PARA OFICINAS”. Al respecto, la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación, con la conformidad de la Concejala Delegada del Área, emite informe basado en los siguientes

I. Antecedentes

Primero.- Notificación de la liquidación referida en el epígrafe por importe de 52.358,66 €.

Segundo.- Recurso de reposición interpuesto por el representante legal de “EITU, S.L.” contra la liquidación citada, formulando las siguientes alegaciones:

- 1) Aduce imposibilidad de cobro del canon del ejercicio 2013, basado en que el contrato está inmerso en procedimiento de resolución.
- 2) Refiere igualmente situación de litispendencia, viéndose afectada la liquidación girada.
- 3) Refiere la improcedencia de un canon de lo que se impide disfrutar y explotar.
- 4) Finalmente interesa anular, sin giro recurrente posterior, el canon de la concesión correspondiente al ejercicio 2013.

II. Fundamentos jurídicos

Primero.- De la vigencia del contrato durante el ejercicio 2013. Con fecha 2 de abril de 2014 adopta acuerdo el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha por el que se declara la caducidad del expediente de resolución que aduce el interesado y, a resultas del mismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adopta acuerdo de inicio de nuevo procedimiento. En consecuencia, ello supone la vigencia de contrato concesional durante 2013 y, por tanto, la procedencia del canon girado para el citado ejercicio 2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- De la inexistencia de suspensión de la ejecutividad del contrato por litispendencia. A fecha actual figuran interpuestos por "EITU, S.L." recursos contencioso-administrativos, sin que exista al respecto sentencia judicial alguna, ni auto de suspensión de ejecución de actos administrativos dictados por el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), los acuerdos de las Administraciones Públicas resultas ejecutivos, con independencia de acato a las resoluciones judiciales que se produzcan; constatándose, como se ha referido, que los meritados procedimiento judiciales se encuentran pendientes de sentencia, no habiéndose dictado auto de suspensión al respecto de su ejecución.

Tercero.- De la posesión del inmueble. La Mercantil recurrente ostenta la posesión respecto del inmueble "La Alhóndiga" objeto de concesión, de manera que no resulta cierta la alegación del interesado cuestionando la disponibilidad sobre el mismo.

En virtud de la fundamentación jurídica que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Isidro Esquíroz Rodríguez, en representación de "EITU, S.L.", contra la liquidación del canon concesional correspondiente al ejercicio 2013 derivado del contrato de concesión administrativa de uso de inmueble municipal denominado "La Alhóndiga", con destino a la instalación y explotación de locales para oficinas.

3º.- DECLARACIÓN DE "DESIERTO" DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO". REGULACIÓN ARMONIZADA.-

ANTECEDENTE: Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 5 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe máximo de 709.759,95 €. I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- El inicio de expediente mediante procedimiento abierto (regulación armonizada), relativo a la contratación de "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO"; el cual se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban."



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, QUE OBRA EL EXPEDIENTE:

- ❖ Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación reunida el pasado día 8 de mayo de 2014 por el cual se dispone la remisión de los sobres “C” (criterios automáticos evaluables económicamente y/o matemáticamente) de las cuatro (4) plicas presentadas y admitidas en el procedimiento.
- ❖ Informe que emite al respecto la Unidad Gestora de la Tesorería Municipal en fecha 23 de mayo de 2014.
- ❖ Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio del año en curso, sobre propuesta de declaración de “desierto” del procedimiento referido en el epígrafe.
- ❖ Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. N° 2.056).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar “desierto”** el procedimiento de contratación de que se deja hecha referencia en el epígrafe, dado que ninguna de las ofertas se atiene a las condiciones fijadas en el Cuadro de Precios, vulnerando por consiguiente el artículo 84 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos, cuyo tenor literal es el siguiente: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, **excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido**, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.

4º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA CONTRATACIÓN DE “SEGUROS PRIVADOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO: MULTIRRIESGO Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL”.-

ANTECEDENTE: Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 15 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Aprobar un gasto según el siguiente desglose:

- **Póliza de Responsabilidad Civil:** 68.000,00 euros/año.
- **Póliza Multirriesgo:** 24.000,00 euros/año.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la contratación de seguros privados que seguidamente se indican, a través de compañías de Seguros:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Responsabilidad Civil.
- Multirriesgo.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación de los contratos de seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Daños Materiales y Responsabilidad Civil/Patrimonial), **mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**”

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Contratación adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2014, de apertura del sobre “B” (único sobre, al ser la totalidad de los criterios automáticos evaluables económicamente y/o matemáticamente) y disponiendo la remisión de dichos sobres a la Unidad Gestora del Servicio de Contratación y Patrimonio, a fin de que por la misma se elabore el oportuno informe de valoración y ponderación de la totalidad de los criterios, el cual sirva de base para formular, en su caso, propuesta de clasificación y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa.
 - Informe emitido por la Correduría de Seguros de este Excmo. Ayuntamiento sobre valoración de la totalidad de los criterios de adjudicación y, por consiguiente, la puntuación final obtenida en el procedimiento por cada uno de los dos (2) licitadores admitidos.
 - De acuerdo con todo lo anterior, se obtienen las siguientes puntuaciones:

Nº DE PLICA	LICITADOR	PUNTUACIÓN FINAL
1	“MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”	62,29 puntos.
2	“ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA”	89,50 puntos.

- Propuesta formulada por la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, en fecha 17 de junio de 2014; en el sentido referido en el epígrafe.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Clasificar** a los dos (2) licitadores presentados y admitidos como sigue a continuación:
 - 1) **“ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA”**: **89,50 puntos.**
 - 2) **“MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”**: **62,29 puntos.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Requerir** a la entidad “**ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA**” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo):150 euros.
 - Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

5º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO”, POR FALTA DE LICITADORES, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE SEIS (6) PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN SAN JUAN DE LA PENITENCIA EN TOLEDO”.-

Vista la documentación que integra el expediente, entre otra:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 20 de febrero de 2014 de aprobación de Pliego de Cláusulas y de inicio de expediente de contratación de que se deja hecha referencia en el epígrafe, mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria.
- Anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Toledo de fecha 11 de marzo de 2014.
- Certificado expedido por la Secretaría General de Gobierno de fecha 12 de junio de 2014, en el que se constata que durante el plazo de presentación de proposiciones **no se ha formulado ninguna**.
- Acuerdo adoptado por la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, en fecha 17 de junio de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.173).

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Contratación en consecuencia con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Primero.-** Declarar “desierto”, por falta de licitadores, el procedimiento abierto con tramitación ordinaria convocado para la “**CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE SEIS (6) PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN SAN JUAN DE LA PENITENCIA EN TOLEDO**”.
- **Segundo.-** Iniciar los trámites oportunos en orden a llevar a cabo la convocatoria de procedimiento negociado con publicidad con tramitación ordinaria, por plazo de UN (1) AÑO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO (QUIOSCO DE BEBIDAS) EN LA C/ REINO UNIDO C/V A C/ IRLANDA.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.-

La Empresa “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.” fue clasificada en el procedimiento abierto convocado para la contratación de “Servicios de Defensa y Representación de los intereses municipales ante los Tribunales de Justicia y Asesoramiento Jurídico” (Expte. MAYOR Servicios 18/13), depositando con fecha 28 de febrero de 2014, dentro del plazo otorgado al efecto, la garantía definitiva correspondiente.

Con fecha 12 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adopta el acuerdo sobre desistimiento del procedimiento de contratación mencionado, así como el inicio de los trámites de nuevo expediente de contratación.

Con fecha 21 de mayo en curso tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud por parte de la empresa “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”, de devolución del aval depositado.

Existe informe de la Tesorería Municipal, de fecha 6 de junio de 2014, acreditativo del depósito de la citada garantía.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Autorizar la devolución de la garantía definitiva ingresada por la Empresa “DE LUCAS Y BENÍTEZ, S.L.P.”, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (9.525.- €).

8º.- RECHAZO DE PROPOSICIÓN, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL RÍO TAJO.-

ANTECEDENTE: Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 24 de abril de 2014, cuya parte dispositiva dice:

- ❖ **“Aprobar el cuadro de características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas así como el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados para regir la contratación de la “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TIROLINA EN LA RIBERA DEL RÍO TAJO”, e inicio de expediente de contrato administrativo especial, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.”

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- ❖ Acuerdo de la Junta de Contratación de fecha 12 de junio de 2014 de acto público de apertura de los sobres “B” de las dos (2) proposiciones formuladas y admitidas, en principio; si bien, a la vista de dicha apertura, se acuerda rechazar la proposición formulada por “RESTAURA FACHADA, S.L.” por reflejar en el sobre “B” información exacta de la oferta económica que formula, la cual se contiene en el sobre “C”.
- ❖ Informe de valoración de los criterios técnicos dependientes de juicio de valor emitido con fecha 16 de junio en curso, respectivamente por el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Contratación y Patrimonio, con la conformidad de la Jefatura del Servicio; relativos a la única proposición admitida, la formulada por “ZIPLINE TOLEDO, S.L.”.
- ❖ Acta levantada por la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, en fecha 17 de junio de 2014; sobre –entre otros- el siguiente punto: **“ACTO PÚBLICO PARA DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN RELATIVA AL SOBRE “B” Y APERTURA DE LOS SOBRES “C” CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, RELATIVO A LA “INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL RÍO TAJO EN TOLEDO”.-**

De conformidad con la propuesta que en consecuencia con lo anteriormente expuesto formula la Junta de Contratación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Rechazar** la proposición formulada por “RESTAURA FACHADA, S.L.” en los términos y motivación contenidos en el acuerdo de la Junta de Contratación de 12 de junio de 2014.
- **Clasificar** a la única proposición admitida, “ZIPLINE TOLEDO, S.L.”, con una puntuación final de **95,00 puntos**.
- **Requerir** a “ZIPLINE TOLEDO, S.L.” a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Garantía definitiva en el importe de 3.034 euros.
- Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 143,20 euros.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de seguridad social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

9º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE “ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL 3,375% POR LA E.M.V. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, EN LA PARCELA R1 DE LA UA1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.-

Con fecha 16 de mayo de 2002, el Ayuntamiento de Toledo y RENFE firmaron un Convenio para el desarrollo de los terrenos del recinto ferroviario de la Estación de Toledo.

La ordenación urbanística vigente en el ámbito del Convenio se desarrolló a través de la Modificación Puntual nº 19 del PGOU de 1986, aprobada definitivamente por la Consejería de Obras Públicas el 14 de octubre de 2002.

El área de reparto de dicha modificación abarcaba 40.149,36 m² e incluye **dos** unidades de actuación (UA-1 y UA-2) más los correspondientes sistemas generales adscritos, con el siguiente cuadro de superficies:

✚ Unidad de Actuación 1 (UA-1).....	25.378,86 m ²
✚ Unidad de Actuación 2 (UA-2).....	8.368,64 m ²
✚ Sistema General adscrito UA-1.....	4.748,74 m ²
✚ Sistema General adscrito UA-2.....	1.653,12 m ²

Con fecha 15 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 (UA-1), la cual mereció una calificación negativa del Registro de la Propiedad por razones de no equivalencia en el reparto de aprovechamientos urbanísticos en relación con las propiedades aportadas.

Con fecha 23 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno Local aprobó un nuevo documento de Proyecto de Reparcelación de la UA-1 de la Modificación Puntual nº 19 del Plan de Ordenación de 1986.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En virtud de este Proyecto, subsanados aquellos defectos, además de las parcelas de servicios públicos (dotaciones, zonas verdes, viario público, tanto de sistema general como de sistema local); el Ayuntamiento recibe la parcela de uso residencial R-2 y una participación del 5,424% de la parcela R-1 también de uso residencial, equivalente a **557,85** unidades de aprovechamiento.

En esta misma parcela R-1, la Empresa Municipal de la Vivienda recibía un 3,375%, equivalente a **347,11** unidades de aprovechamiento. Siendo el restante 91,201% adjudicado a ADIF.

Por Acuerdo del Consejo de Administración de la EMV de fecha 25 de mayo de 2012, se autoriza la cesión de su 3,375% al Ayuntamiento, que la acepta gratuitamente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2012; con lo que el Ayuntamiento deviene propietario del 8.799% de la parcela R-1.

Se produjo entonces un error que es obligatorio subsanar. El error consistió en que la aceptación fue gratuita, cuando el acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de fecha 25 de mayo de 2012, no hacía alusión alguna a la gratuidad de la cesión.

Se propone a este Órgano Corporativo, que para evitar la imposibilidad de registrar a nombre del Ayuntamiento esta cesión, las unidades de aprovechamiento que la EMV cede al Ayuntamiento (347,11 unidades de aprovechamiento en la parcela R-1 de la UA-1 de la Modificación Puntual nº 19 del PGOU de 1986) sean compensadas con 347,11 unidades de aprovechamiento en la UA-2, cuando la misma se desarrolle.

Dado que la ubicación de la UA-1 y de la UA-2 de la citada Modificación Puntual nº 19 son colindantes y ambas tienen el mismo uso, la valoración de cada unidad de aprovechamiento es idéntica, por lo que no existe diferencia entre lo que se recibe y lo que se permuta. Además se trata de una permuta necesaria para llevar a efecto el Convenio al principio citado y deshacer un proindiviso que podría generar problemas en el desarrollo de la parcela R-1 de la UA-1. En resumen, no existe ningún inconveniente, a tenor del artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en proceder a esta subsanación.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Dejar sin efecto el apartado primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2012, cuya literalidad dice: ***“aceptar libre de cargas la cesión gratuita que la Empresa Municipal de la Vivienda hace a favor del Ayuntamiento de Toledo de la participación del 3,375% que dicha Empresa Municipal posee en la parcela R-1 de la Unidad de Actuación UA-1 proveniente de la Modificación Puntual nº 19 del PGOU”.***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aceptar libre de cargas la cesión que la Empresa Municipal de la Vivienda hace a favor del Ayuntamiento de Toledo, de la participación del 3,375% (equivalente a 347,11 unidades de aprovechamiento) que dicha Empresa Municipal posee en la parcela R-1 de la Unidad de Actuación UA-1, proveniente de la Modificación Puntual nº 19 del PGOU de 1986.

TERCERO.- Compensar mediante permuta a la Empresa Municipal de la Vivienda con 347,11 unidades de aprovechamiento de propiedad municipal en la Unidad de Actuación UA-2, proveniente de la Modificación Puntual nº 19 del PGOU de 1986; cuando se apruebe el Proyecto de Reparcelación de dicha Unidad de Actuación.

CUARTO.- Facultar al Excmo Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “COAR CONSTRUCCIONES, S.L.” (Expte. 103/14) para reformar viviendas en la Finca “Ramabujas Bajas” (Polígono 23 – Parcela 4), conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2014; quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **2.615,29.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **65.382,18.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “KATEL, C.B.” (Expte. 105/14) para acondicionar entreplanta de nave industrial para destinarla a almacén de material eléctrico, en la calle Río Jarama núm. 132; conforme al proyecto de adaptación fechado en mayo de 2014 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**Comunicación Previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada.
- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **143,20.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **3.580.- €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “ORANGE ESPAÑA, S.A.” (Expte. 97/14) para realizar cala en canalización existente para reparación, en la Avda. de Barber núm. 8; conforme al proyecto técnico aportado fechado en mayo de 2014 y con arreglo a los siguientes condicionantes:

- Previamente al inicio de las obras deberán depositar una fianza por importe de 300.- euros para garantizar la correcta reposición del firme.
- Con carácter previo al inicio de las obras deberán ponerse en contacto con la Policía Local al fin de coordinar las obras a ejecutar, sin que en ningún caso puedan iniciarse las mismas sin la citada supervisión.
- Previamente al inicio de las obras deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado (FACSA – GRAVESA), a efectos de coordinarse con la misma.
- Deberá ejecutar una capa de aglomerado de 50 cms., a cada lado, sobre el ancho de la zanja.
- Realizar la canalización en la acera y a un metro de profundidad.
- Cualquier cruce con la red de abastecimiento de agua potable se realizará por debajo de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Tras la reposición del firme se deberá restaurar la señalización vial pintada siempre que esté afectada por una reposición longitudinal, debiendo repintar el tramo de vial completo así como aquellas marcas viales, tales como pasos de peatones, señales, etc, que estén afectadas; y que deberán ser restauradas en su totalidad.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **62,25.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **1.556,20.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Jesús Víctor Fernández-Cid Román (Expte. 116/14) para construir piscina y almacén en la parcela sita en la Avda. del Olmo núm. 34 – Parcela Catastral 9963011VK0196D0049AD -, conforme al proyecto técnico visado el 2 de junio de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **743,70.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **18.592,47.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

10.5) En relación con el expediente nº 66/06 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2007 a CRISTALERÍAS DEL TAJO, S.L., para construir edificio de 4 viviendas y 1 local en la Calle Río Llano c/v Avda. Castilla-La Mancha.
2. **Solicitud de renovación de licencia y Proyecto Modificado presentados en fecha 2 de abril de 2014.**
3. Resolución de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 4 de junio de 2014, autorizando la intervención y supervisión arqueológica de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los informes técnicos favorables emitidos por:

- El Sr. Arquitecto Municipal de fecha 9 de mayo de 2014, haciendo constar que a través del proyecto modificado presentado se ha efectuado el reajuste de la edificación proyectada a las alineaciones vigentes, eliminando la ocupación en planta sótano que excedía de dicha alineación.

Si bien las obras de referencia no dieron inicio en su día, el proyecto presentado con las modificaciones antes indicadas se adaptan al planeamiento en vigor, y no consta que fuera declarada la caducidad de la licencia otorgada.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo décimo el supuesto de renovación de las licencias, por otros periodos iguales; estableciendo al efecto que en estos casos el interesado deberá abonar el cien por cien de las tasas correspondientes a la obras que falte por ejecutar, según presupuesto actualizado.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **renovación** de la licencia de obras otorgada a CRISTALERÍA DEL TAJO, S.L. para demolición y construcción de edificio de 4 viviendas y local en la Calle Río Llano c/v Avda. Castilla-La Mancha, con arreglo al proyecto básico y de ejecución visado con fecha 7 de julio de 2006 y anexo modificado fechado en abril de 2014; quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 07.07.2006), así como al siguiente:
 - **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.6) En relación con la **renuncia** formulada por D. Santiago Sánchez Palomino, en representación de la Entidad Mercantil "PARQUE EMPRESARIAL DE TOLEDO FV, S.L.", respecto de la licencia de obras autorizada para ejecutar obras de instalación solar fotovoltaica en cubierta de nave sita en la calle Jarama c/v calle Río Ventalomar (**Expte. 133/10**); la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el informe basado en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Solicitud de licencia formulada con fecha 4 de mayo de 2010 por la Entidad Mercantil Parque Empresarial de Toledo FV, S.L., para Instalación Solar Fotovoltaica en cubierta de nave.

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 30 de julio de 2010 otorgando la licencia solicitada, **practicándose al efecto una liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 10.330,61.- €.**

TERCERO.- Renuncia a la licencia formulada en fecha 9 de mayo de 2014 (con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 14 del mismo mes y año), por D. Santiago Sánchez Palomino, en representación de la Mercantil ya señalada.

CUARTO.- Informe de la inspección realizada por el Servicio Municipal correspondiente en fecha 21 de mayo de 2014, indicando que no se han iniciado obras en el citado emplazamiento.

Considerando igualmente los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el artº 90 de la citada norma legal dispone lo siguiente: "**Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos**".

A este respecto el apartado segundo del artº 91 de la LRJAP y PAC establece que: "**la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento**".

De otra parte, no se ha producido el hecho imponible del I.C.I.O., tal y como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, procediendo en consecuencia la anulación de la liquidación practicada y/o en su caso la devolución de la cantidad ingresada por tal concepto.

De conformidad con la propuesta que en base a lo expuesto formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aceptar la **renuncia** formulada por D. Santiago Sánchez Palomino, en representación de la Entidad Mercantil “**PARQUE EMPRESARIAL DE TOLEDO FV, S.L.**”, a la licencia otorgada mediante Acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 30 de julio de 2010 para instalación solar fotovoltaica en cubierta de nave sita en la calle Jarama c/v Río Ventalomar; de conformidad con lo previsto en el artº 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Anular la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada al efecto por importe de **10.330,61.- euros**, dado que como consecuencia de la renuncia del interesado a la ejecución de las obras, no se producirá el Hecho Imponible del citado Impuesto.

TERCERO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales a los efectos que correspondan.

10.7) En relación con la **renuncia** formulada por D. Francisco Javier Sánchez Polonio respecto de licencia de obras autorizada para construcción de piscina en la calle Jerónimo de Cevallos núm. 47 (Expte. 51/14), la Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el informe basado en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Solicitud de licencia formulada con fecha 19 de marzo de 2014 por D. Francisco Javier Sánchez Polonio, para construir piscina y actuación en fachada sita en la calle Jerónimo de Cevallos núm. 47.

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014 otorgando la licencia solicitada, practicándose igualmente **una liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 204,74.- €.**

TERCERO.- **Renuncia** a la licencia formulada por el Sr. Sánchez Polonio en fecha 3 de junio de 2014.

CUARTO.- Informe de inspección realizada por los Servicios Municipales correspondientes en fecha 9 de junio de 2014, indicando que no se han iniciado la totalidad de las obras antes indicadas, aunque sí se ha realizado el muro de cerramiento e instalación de puerta en la parcela; obras éstas últimas que figuraban en el presupuesto.

Teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido, el artº 90 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A este respecto el apartado segundo del artº 91 de la LRJAP y PAC establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”.**

De otra parte, aún cuando no se ha producido el hecho imponible del I.C.I.O. correspondiente a la totalidad de las obras, tal y como se ha hecho constar en los antecedentes de hecho del presente informe, sí se ha constatado que parte de actuaciones que figuraban en el proyecto sí se han realizado.

De conformidad con la propuesta que en base a cuanto queda expuesto formula la Unidad Gestora informante, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la **renuncia** formulada por D. Francisco Javier Sánchez Polonio a la licencia otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 26 de marzo de 2014, para instalar piscina en la calle Jerónimo de Cevallos núm. 47, de conformidad con lo previsto en el artº 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Anular la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada al efecto por importe de **204,74.- euros**, al haberse producido renuncia por el interesado a la ejecución de una parte de las obras objeto de licencia.

TERCERO.- Aprobar nueva liquidación provisional del citado Impuesto en la cantidad de **34.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material **correspondiente únicamente a las obras de elevación del muro y colocación de puerta,** cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **850.- €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

CUARTO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales a los efectos que correspondan.

10.8) En relación con el expediente 194/10 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; La Jefa de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2010, al Monasterio Santo Domingo de Silos “El Antiguo” para ejecución de obras consistentes en rehabilitación de fachada.
- Proyecto modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2012.
- Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 25 de octubre de 2012 por la que se libera la obra proyectada del control arqueológico.
- **Solicitud de renovación de licencia solicitada en fecha 20 de mayo de 2014.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- El Arquitecto Municipal de fecha 12 de junio de 2014.

Habida cuenta que la normativa de aplicación no se ha visto modificada en el tiempo transcurrido desde la concesión de la licencia, no existe inconveniente para su renovación.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su artículo décimo el supuesto de renovación de las licencias, por otros periodos iguales, estableciendo al efecto que en estos casos el interesado deberá abonar el cien por cien de las tasas correspondientes a la obras que falte por ejecutar, según presupuesto actualizado.

Por último, se hace constar que se ha efectuado el pago de las tasas sobre el importe de las obras no realizadas.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **renovación** de la licencia de obras otorgada al Monasterio Santo Domingo de Silos “El Antiguo” para ejecución de obras consistentes en rehabilitación de fachada en la calle Garcilaso de la Vega núm. 2, quedando sujeta la presente renovación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (resolución de JGCT de 15.09.2010) a excepción del señalado en el apartado primero; conforme a las consideraciones que se contienen en los antecedentes de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

11.1) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar situada en C/ Macabeo nº 2, formulada por D^a. María Luisa García Carrascoso; la jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2008, concedió licencia de obras a D^a. María Luisa García Carrascoso (Expte. 96/08) para construir vivienda unifamiliar en la Calle Macabeo –Parcela RE 2-13-2 de la U.U. 33 – La Bastida, conforme al proyecto de ejecución presentado visado el 27 de marzo de 2007.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesiones ordinarias celebradas el 17 de junio de 2009 y 24 de noviembre de 2010, autorizó las modificaciones del proyecto técnico conforme al que fue otorgada la referida licencia de obras, con arreglo al proyecto modificado aportado visado el 7 de mayo de 2009 y al proyecto modificado presentado al efecto visado el 6 de julio de 2010 respectivamente.

Por último, por acuerdo adoptado el día 30 de abril de 2014, se rectificó y aclaró la licencia concedida por Resolución de fecha 7 de mayo de 2008, conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de febrero de 2008, proyecto modificado visado el 7 de mayo de 2009 y segundo modificado del proyecto de ejecución visado el 6 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de marzo de 2014, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 10 de junio de 2014, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 268,67 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 25 de marzo de 2014, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la realización de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Dª. María Luisa García Carrascoso**, de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar** en **C/ Macabeo nº 2**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 12.826,15 €, cuota que resulta de aplicar el 4% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 320.653,77 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 12.557,48 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 268,67 €.**

11.2) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de vivienda unifamiliar formulada por D. Antonio Rodríguez Gómez, en C/ Boj nº 8; la jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, concedió licencia de obras a D. Antonio Rodríguez Gómez (Expte. 10/12) para construir vivienda unifamiliar en la Calle Boj nº 8, conforme al proyecto técnico visado el 1 de diciembre de 2011.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014, autorizó la documentación técnica presentada por la propiedad en fecha 12 de mayo de 2014 (Memoria Técnica de Instalaciones Térmicas y Certificado de instalación), que sustituye los captadores solares contemplados en el proyecto original por un sistema geotérmico.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de marzo de 2014, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, documento acreditativo de presentación del Modelo 902 de Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana sellada por la oficina municipal del catastro, copia de licencia municipal de obras y Libro del Edificio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 10 de junio de 2014, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada; si bien, estimando asimismo la existencia de una diferencia de valoración de la construcción, con respecto al presupuesto de ejecución material presentado, que arroja un incremento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 208,58 €. a favor del Ayuntamiento de Toledo.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de mayo de 2014, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la realización de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. Antonio Rodríguez Gómez, de primera utilización para vivienda unifamiliar en C/ Boj Nº 8, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de 8.643,75 €, cuota que resulta de aplicar el 4% sobre el coste real y efectivo de las obras, según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de 216.093,66 €.

Habida cuenta que la cuota satisfecha en la liquidación provisional de dicho tributo ascendió a la cantidad de 8.435,17 €, **la cuota tributaria diferencial que habrá de satisfacer el interesado asciende a la cantidad de 208,58 €.**

12º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (12).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

12. 1) Conceder licencia a **“CENTRAL PARK TOLEDO, S.L.” (Expte. 229/14)** para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en Paseo Federico García Lorca nº 16; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de paso de 2,5 metros.
2. La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a un máximo de 6 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.2) Conceder licencia a **“PÚBLICO EXPLOTACIONES, S.L.” (Expte. 226/14)** para ocupación de la vía pública con marquesina anual, en C/ Reino Unido nº 2; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento; dejando un paso mínimo con ésta de 1,5 metros.
2. La superficie a ocupar será de 8 m², correspondientes a 2 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.3) Conceder licencia a D. **Juan Carlos Vázquez Rojo ((Expte. 21/14)** para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en C/ Argentina nº 1; con sujeción a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a 5 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una; lo cual equivale a la supresión de dos plazas de estacionamiento regulado. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. No se autoriza la instalación de veladores.
4. Deberá ajustarse al horario reducido, por tratarse de zona de protección acústica.
5. Deberá acotarse el espacio de marquesina con jardineras u otros elementos que la delimiten y a la vez suponga una protección para los usuarios.
6. El horario de funcionamiento queda restringido al siguiente:
 - Desde las 10.00 horas hasta las 23.00 horas.
 - Deberá procederse al montaje de la instalación y posteriormente a su recogida y retirada dentro de dicho horario.
7. El incumplimiento del horario establecido en los apartados anteriores dará lugar:
 - A) Si se produce 2 veces en el mismo año, se denegará la autorización de terraza para el año o temporada siguiente.
 - B) Si se produce una tercera vez, se procederá a anular la autorización concedida, debiendo retirar las instalaciones, sin derecho a indemnización.
8. El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su uso.
9. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.4) Conceder licencia a D. Jorge Pérez Sánchez (Expte. 117/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en la Plaza Cuba nº 6; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento. Dejará 2 metros de acera libre (medidos desde la línea de fachada) y una separación del bordillo de 50 cm.
2. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a 5 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.
4. El horario de funcionamiento queda restringido al siguiente:
 - Desde las 10.00 horas hasta las 23.00 horas.
 - Deberá procederse al montaje de la instalación y posteriormente a su recogida y retirada dentro de dicho horario.
5. El incumplimiento del horario establecido en los apartados anteriores dará lugar:
 - A) Si se produce 2 veces en el mismo año, se denegará la autorización de terraza para el año o temporada siguiente.
 - B) Si se produce una tercera vez, se procederá a anular la autorización concedida, debiendo retirar las instalaciones, sin derecho a indemnización.
6. El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su uso.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.5) Conceder licencia a **“BARILOCHE, C.B.” (Expte. 37/14)** para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada, en la Plaza de Cuba nº 3; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto delante del establecimiento. Dejará 2 metros de acera libre (medidos desde la línea de fachada) y una separación del bordillo de 50 cm.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.
4. El horario de funcionamiento queda restringido al siguiente:
 - Desde las 10.00 horas hasta las 23.00 horas.
 - Deberá procederse al montaje de la instalación y posteriormente a su recogida y retirada dentro de dicho horario.
5. El incumplimiento del horario establecido en los apartados anteriores dará lugar:
 - A) Si se produce 2 veces en el mismo año, se denegará la autorización de terraza para el año o temporada siguiente.
 - B) Si se produce una tercera vez, se procederá a anular la autorización concedida, debiendo retirar las instalaciones, sin derecho a indemnización.
6. El mobiliario a instalar será de materiales que eviten o minimicen la producción de ruidos en su uso.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.6) Conceder licencia a **“NUEVO RUEDO, C.B.” (Expte. 16/14)** para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en C/ Agen nº 15; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona peatonal, permitiendo el paso de viandantes entre fachada e instalación.
2. La superficie a ocupar será de 28 m², correspondientes a 7 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.7) Conceder licencia a D^a. Teresa Garrido Marín (Expte. 34/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Paseo del Tránsito nº 7; con sujeción a las determinaciones siguientes:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en el parque, junto al quiosco existente.
2. Deberá sustituir la totalidad del mobiliario actual por el homologado para el Casco Histórico.
3. La superficie a ocupar será de 60 m², correspondientes a 15 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.8) Conceder licencia a Alain de la Calle Esteban (Expte. 221/14) para ocupación de la vía pública con veladores de temporada y objeto de propaganda en C/ Sierpe nº 11; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La superficie a ocupar será de 4 m², correspondiente a 2 veladores o mesas altas y 4 taburetes. La instalación se efectuará a ambos lados de la puerta del establecimiento.
2. En ningún caso se permitirá aglomeraciones de público en la calle en torno a la instalación.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto, que en este caso se fija a las 23:00 horas, para evitar molestias al vecindario.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Únicamente se instalará un elemento publicitario (cocinero) junto a la fachada del establecimiento, sin que obstaculice el paso de peatones o vehículos.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.9) Vista la documentación obrante en el expediente incoado al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “dejar sobre la mesa” la solicitud de licencia formulada por **D. Miguel Ángel de los Reyes (Expte. 233/14)** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Plaza Mayor**.

12.10) Solicitud formulada por **LUJACE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L. (Expte. 210/14)** para que se reconsideren los condicionantes de la licencia que le fue concedida para aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y veladores en la Calle de la Paz núm. 1, ampliándose la superficie objeto de ocupación.**

La Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe en los siguientes términos:

1.- En fecha 15 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno otorgó a la citada Entidad licencia para ocupar una superficie de 24 m², correspondientes a 6 mesas con sus correspondientes 4 sillas cada una y 4 m² de dos veladores. La instalación se efectuaría del siguiente modo: 3 mesas y 2 veladores junto a la fachada del establecimiento y 3 mesas en el ensanche de la zona peatonal situada frente al local.

2.- El interesado había solicitado un total de 40 m² de terraza y 4 m² de veladores (10 mesas y 2 veladores). Interesa se reconsidere de nuevo la concesión de la licencia por entender que existe espacio suficiente para el paso de peatones por la acera y no supondrá obstáculo alguno.

3.- El escrito debe tener la consideración de recurso de reposición contra el citado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artº 110) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta formulada por al Unidad Gestora informante, teniendo presente el informe emitido en su día por la Inspección de la Policía Local y siguiendo instrucciones de la Concejalía de Urbanismo, considerando que se ha tenido en cuenta las características del emplazamiento, con gran afluencia de público, tanto turistas como residentes, por la proximidad del Museo del Ejército, así como la existencia de una parada de autobuses urbanos y la confluencia de varias vías públicas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por representante de la Entidad **LUJACE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L.** contra la resolución adoptada por este Órgano Corporativo de 15 de mayo de 2014 por la que se concedía licencia para aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y veladores en la Calle de la Paz**, en concreto respecto de la superficie otorgada; **ampliándose la misma en los siguientes términos y condiciones:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se conceden 8 m² más de superficie, equivalentes a 2 mesas y 4 sillas; que se instalarán junto a la fachada del establecimiento (en total, en este emplazamiento, se ubicarán 5 mesas y 2 veladores).
- Las 3 mesas (12 m²) que se ubican en el ensanche de la acera deberán desplazarse de modo que el espacio existente junto al pretil sea más amplio para el paso de peatones.
- Deberá procederse, en su caso, a la retirada del resto de mesas no autorizadas; facultándose a la Inspección de la Policía Local para ello (ejecución subsidiaria a costa del interesado), supuesto de incumplimiento.
- Se mantienen el resto de condiciones establecidas.
- No se considera conveniente conceder mayor superficie de la indicada, por los motivos que se han hecho constar en los antecedentes de la presente resolución.

12.11) Solicitud de licencia formulada por **HOSTELERÍAS DEL CASCO, S.L. (Expte. 175/14)** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y objetos de propaganda en la Calle Alfonso X El Sabio nº 2.**

La Jefatura de Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1.- El interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

2.- **La Inspección de la Policía Local ha emitido informe favorable a la renovación de la licencia para la presente temporada** señalando, entre otros, los siguientes condicionantes:

- **La ocupación deberá efectuarse en la acera del edificio de la Agencia Tributaria, debiendo dejar libre el espacio existente desde la línea de bancos hasta la pared, permitiendo el uso de estos últimos.**
- Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.

3.- En fecha 16 de mayo pasado se presenta escrito por la Asociación Vecinal Iniciativa Ciudadana del Toledo Histórico, **solicitando la revisión de la licencia** que se viene renovando a la Entidad inicialmente señalada **en sus condiciones actuales.**

Consultados los antecedentes que obran en los archivos, se ha comprobado que a partir del año 2009 (con anterioridad, las peticiones fueron variando en cuanto a superficie solicitada por el titular inicial del establecimiento, sin que conste concesión de licencia por este Ayuntamiento), tras la modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad (aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16.04 del mismo año) **la Inspección de la Policía Local emite informe motivado favorable a la ocupación,** al indicar que si bien “la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

instalación obliga a cruzar la calle a los camareros, al ser una calle con poco tráfico, no existe inconveniente". Así se concede licencia para 40 m² -según plano que se aporta- en que se indica que debe existir una distancia de 1.5 m a la fachada de Hacienda y la misma distancia a la escalinata del edificio.

Dicha superficie y distribución se ha mantenido en años consecutivos, procediéndose por tanto a la renovación de la licencia sobre la base del criterio fijado ya por la Policía en informe antes indicado.

En base a cuanto queda expuesto, considerando las alegaciones presentadas, las características del espacio cuyo uso se solicita que ha sido objeto de informe favorable por parte de la Inspección de la Policía Local y **teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene facultades discrecionales para regular los aprovechamientos privativos de la vía pública según las necesidades que se pongan de manifiesto en cada momento;** debiendo conciliar el uso del espacio tanto por peatones y usuarios naturales de la misma, como por aquellos establecimientos comerciales que -explotando una actividad vinculada a la instalación- puedan hacer uso de la misma sin menoscabo de aquéllos; debiéndose igualmente ponderar las circunstancias que concurren en el Casco Histórico de Toledo, por la configuración de espacios urbanos, dimensiones de acerado etc..., sin perjuicio como no puede ser de otra manera del cumplimiento de la normativa de aplicación; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- ✚ Conceder licencia a **HOSTELERIAS DEL CASCO, S.L. (Expte. 175/14)** para aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y objetos de propaganda en la Calle Alfonso X El Sabio nº 2**; con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera del edificio de la Agencia Tributaria, **debiendo reubicar las mesas de tal forma que se deje totalmente libre para su uso la línea de bancos existentes en dicho emplazamiento.**
2. La superficie a ocupar será de 40 m² correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una.
3. No podrá apilar más mesas de las autorizadas ni otros elementos en la plaza.
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- ✚ El objeto de propaganda (cocinero) se regirá por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

12.12) Solicitud de licencia formulada por **“CABAÑAS GÓMEZ, C.B.” (Expte. 205/14)** relativa a aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada en la Travesía de Aljibillos nº 4. Al respecto, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:**

INFORME

1.- En fecha 19 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno denegó la licencia solicitada al tratarse de una instalación vinculada a establecimiento en que se había prohibido el ejercicio de actividad de Bar-Cafetería, por no haber justificado el cumplimiento de la normativa contenida en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, respecto a las condiciones de aislamiento acústico.

Dicho condicionante ha sido cumplido por el interesado, parcialmente, al haberse solicitado licencia municipal de obras para proceder al aislamiento del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

local; según estudio presentado e informado favorablemente por la Adjuntía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento reunida en fecha 12 de junio se ha emitido dictamen favorable para la concesión de licencia provisional de funcionamiento por período de 6 meses, así como respecto a la concesión de licencia para instalación de la terraza durante el mismo.

2.- En el expediente figuran informes favorables emitidos por la inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

3.- Se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Por cuanto queda expuesto, la Unidad Gestora informante formula propuesta favorable a lo solicitado.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano Corporativo la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de Gobierno Local; la junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a “**CABAÑAS GÓMEZ, C.B.**” para ocupación del dominio público local con **marquesina de temporada en la Travesía de Aljibillos nº 4**, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina será adosada a la propia fachada del establecimiento, debiéndose colocar las mesas paralelas a la fachada con las sillas dos a dos, para adecuarse a la anchura de la calle.
2. La superficie a ocupar será de 8 m², correspondiente a 2 mesas y 8 sillas, no pudiendo tener apiladas más de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. La licencia no comprende la instalación de objetos de propaganda que, de encontrarse instalados, deberán ser inmediatamente retirados hasta que sea solicitada licencia y concedida (en cuyo caso sólo podrá solicitarse un único elemento).
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la instalación, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en fecha 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones, y que se adjuntan en documento anexo.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

13º.- RECHAZO DE PROPOSICIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA “SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL LABORAL (VERANO-INVIerno 2014).-

ANTECEDENTE: Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 16 de abril de 2014, cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 21.967,55 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- El inicio del expediente de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad con tramitación ordinaria, para la adjudicación del “SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.”

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Contratación adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2014, de apertura de los sobres “B” y “C” y en el que se acuerda por un lado, proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición formulada por “MOBER, C.B.”, por cuanto al tratarse de una comunidad de bienes, de acuerdo con la legislación vigente, cada uno de los socios comuneros debe acreditar la “capacidad para contratar” de cada uno de ellos; extremo para el cual dicho licitador



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

fue requerido sin que lo haya cumplimentado y, por otro, la remisión de los sobres “B” y “C” del resto de las proposiciones admitidas a la Unidad Gestora del Servicio de Régimen Interior, a fin de que por la misma se elabore el oportuno informe de valoración y ponderación de la totalidad de los criterios, el cual sirva de base a la Junta de Contratación para formular, en su caso, propuesta de clasificación y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa.

- Informe de fecha 11 de junio de 2014 de la Unidad Gestora sobre valoración de la totalidad de los criterios de adjudicación y, por consiguiente, la puntuación final obtenida en el procedimiento por cada uno de los cuatro (4) licitadores admitidos.

De acuerdo con todo lo anterior, se obtienen las siguientes puntuaciones:

Nº DE PLICA	LICITADOR	PUNTUACIÓN FINAL
1	“CICOTEX, S.L.”	49,00 puntos.
2	“VIALMANIA, S.L.”	39,00 puntos.
3	“LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A.”	60,00 puntos.
4	“COCEMFE TOLEDO SERVICIOS MÚLTIPLES, S.L.”	59,00 puntos.

- Propuesta formulada por la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 12 de los corrientes, en el sentido indicado en el epígrafe.

De conformidad con la propuesta que en consecuencia con cuanto queda expuesto formula la Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Rechazar** la proposición formulada por **“MOBER, C.B.”** por cuanto al tratarse de una comunidad de bienes, de acuerdo con la legislación vigente, cada uno de los socios comuneros debe acreditar la “capacidad para contratar” de cada uno de ellos; extremo para el cual dicho licitador fue requerido sin que se haya cumplimentado.
- **Clasificar** al resto de licitadores admitidos como sigue a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1) “LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A.”: 60,00 puntos.
- 2) “COCEMFE TOLEDO SERVICIOS MÚLTIPLES, S.L.”: 59,00 puntos.
- 3) “CICOTEX, S.L.”: 49,00 puntos.
- 4) “VIALMANIA, S.L.”: 39,00 puntos.

- **Requerir** a la empresa “LÓPEZ HERMANOS TOLEDO, S.A.” a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:
 - Constitución de garantía definitiva en el importe de 907,75 euros.
 - Certificado de no tener deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

14º.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN OCHO (8) LOTES”.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente asunto.

15º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ROPA Y CALZADO USADOS; E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Informe “análisis” de la justificación y viabilidad de la contratación propuesta, suscrito por el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 23-05-2014.
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre la tramitación referenciada en el epígrafe.
- Pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 26 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.864).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL CONTRATO PROPUESTO:

- **Objeto del contrato:** La ubicación en la vía pública de “contenedores de ropa usada”.
- **Coste a cargo del adjudicatario:** El adjudicatario asumirá todos los gastos derivados de la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de los contenedores; previa obtención de los permisos o licencias pertinentes.
- **Precio de ocupación:** OCHO MIL (8.601,84) €/AÑO, al alza + IVA.
- **Plazo de duración del contrato:** DOS (2) años, con posibilidad de prórroga por 1 más; 3 en total incluidos los periodos de prórroga.
- **Criterios de adjudicación:** Total 100 puntos.
 - Criterios cuantificables automáticamente: matemáticos o evaluables económicamente: **60 puntos**.
 - Oferta económica: 50 puntos.
 - Oferta de disposición gratuita de ropa para fines sociales:
 - Criterios ponderables en función de juicio de valor:
 - Propuesta Técnica y de Gestión: **40 puntos**.

Examinada la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de contratos administrativos especiales, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados para regir la contratación de la implantación de contenedores de recogida de ropa y calzado usados; e inicio de expediente de contrato administrativo especial, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

16º.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.-

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el R.D. 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

El 1 de septiembre de 2010 se recibe solicitud de autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas en el Parque Comercial “La Abadía”, acompañada de la pertinente declaración de vertido en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y vertido generado. Dicha declaración se ha complementado con las correspondientes a las distintas actividades que se han ido incorporando al Parque Comercial hasta el momento.

La “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE COMERCIAL LA ABADÍA” dedica su actividad en sus instalaciones de la carretera CM-4003 Toledo-Bargas a Parque de medianas superficies comerciales y una Galería Comercial con pequeños comercios en torno a un hipermercado central, y se constituye como una Comunidad de Propietarios que incluye un espectro de actividades.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones productivas, la tipología de vertido, los dispositivos de tratamiento de agua residual disponibles y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la contaminación hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Renovar la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE COMERCIAL LA ABADÍA”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se detallan a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

17º Bis.1) ASUNTO DE PERSONAL (RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL).-

Vista la reclamación previa a la vía judicial por despido improcedente, interpuesta contra el Ayuntamiento de Toledo por D^a. María Esther Jiménez Castillo; el Sr. Secretario General de Gobierno emite informe en fecha 17 de junio de 2014 en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Se niegan todos y cada uno de los hechos y fundamentos alegados en la reclamación previa, en tanto que se aparten del expediente administrativo y no sean expresamente reconocidos por este Ayuntamiento.

Segundo.- Con fecha 10 junio de 1996 se suscribe con la trabajadora contrato de trabajo de duración determinada, por obra o servicio determinado, a jornada completa, cuyo objeto fue la ejecución de la Iniciativa Comunitaria URBAN-ESPAÑA, que el Ayuntamiento llevaría a cabo a través de la Ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE). Su duración se pactó hasta la finalización de la actividad objeto del contrato, que finalmente fue el 31/07/1998.

Con fecha 1 de agosto de 1998 se suscribe con la trabajadora contrato de trabajo de duración determinada, por obra o servicio determinado, a jornada completa, cuyo objeto fue la ejecución de la Iniciativa Comunitaria URBAN-ESPAÑA, que el Ayuntamiento estaba realizando a través de la Ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE). Su duración se pactó hasta la finalización de la actividad objeto del contrato, que finalmente fue el 31/12/2000.

Con fecha 3 de enero de 2001, se formaliza contrato por obra o servicio determinado para la “elaboración, tramitación y puesta en funcionamiento durante el periodo 2001-2006 de proyectos municipales financiados con fondos europeos, que se extenderá hasta la conclusión de la actividad objeto del contrato”. Dicho contrato se ha venido prorrogando hasta su finalización el pasado 15 de junio de 2014, con base en distintas resoluciones del Ayuntamiento en las que se justificaba la ampliación de la vigencia del contrato en la necesidad de justificar las subvenciones de diferentes proyectos europeos, y en la necesidad de que la Unidad Gestora permaneciera dotada ante una posible solicitud de aclaración o propuesta de revisiones financieras por la Comisión Europea de las justificaciones de fondos ya terminadas y hasta que se reciba el saldo final de los distintos proyectos financiados con los fondos estructurales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero.- Concluida definitivamente la necesidad de realizar gestiones relacionadas con la elaboración, tramitación y ejecución de proyectos municipales financiados con fondos europeos, con fecha 30 de mayo de 2014 se emite la comunicación que la trabajadora transcribe en el hecho tercero de su reclamación previa, mediante la que se pone en su conocimiento, con el debido preaviso, la extinción de su contrato de trabajo a 15 de junio de 2014, como consecuencia de la conclusión de la actividad objeto de dicha contratación; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Junto con la nómina del mes de junio 2014 se abonará a la trabajadora la cantidad de 10.653,54 € en concepto de indemnización por fin de contrato prevista en el artículo 49.1 c) E.T. en relación con la Disposición Transitoria Decimotercera del mismo texto legal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los contratos de trabajo que nos ocupan, suscritos con la reclamante bajo la modalidad de obra o servicio determinado, son plenamente ajustados a derecho, por concurrir en los mismos todos los requisitos exigidos para el tipo legal fijado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción del mismo que resulta de aplicación al presente caso; esto es, la vigente antes de la reforma operada por el R.D.-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo («B.O.E.» 17 junio).

“Artículo 15 Duración del contrato

1. El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

• *a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Los convenios colectivos sectoriales estatales y de ámbito inferior, incluidos los convenios de empresa, podrán identificar aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza.”*

Conforme a lo anterior, no cabe apreciar carácter fraudulento alguno en la contratación ya que la temporalidad se deriva, en todos los contratos, de su propio objeto, siendo en los dos primeros la ejecución de la Iniciativa Comunitaria URBAN-ESPAÑA, y en el tercero la elaboración, tramitación y puesta en funcionamiento de proyectos municipales financiados con fondos europeos hasta su definitiva conclusión. En consecuencia, la contratación laboral realizada por el Ayuntamiento con la reclamante responde a la prestación de un proyecto determinado, con autonomía y sustantividad propia



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dentro de la actividad de la Entidad y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, se corresponde con la duración incierta del proyecto.

SEGUNDO.- La prestación de los servicios para los que se contrató a la trabajadora, no es la habitual y permanente del Ayuntamiento, teniendo sustantividad propia como proyecto diferenciado y ajeno a las competencias propias encomendadas a los Ayuntamientos. Y ello es así, porque para determinar la distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas y, más concretamente, en las Entidades Locales habrá de estarse a lo establecido a estos efectos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en sus artículos 25 y 26, no incluye la actividad sobre la que se sustenta el contrato objeto de esta reclamación entre las competencias propias ni los servicios mínimos obligatorios a prestar por el Ayuntamiento. A mayor abundamiento en este sentido, conviene señalar que la reciente reforma legislativa de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a delimitar de manera restrictiva y con mayor precisión las competencias propias de las Entidades Locales, cercenando sustancialmente su campo de acción fuera de los ámbitos en ella señalados; circunstancia que habrá de tenerse en cuenta para actuaciones futuras y que, inevitablemente, limitará sus posibilidades de actuación e, indirectamente, de captación de fondos para la ejecución de proyectos en el marco comunitario.

Por todo ello, hacer depender la duración de los contratos de trabajo necesarios para la prestación de estos servicios, de la duración del proyecto que da origen a los mismos; no es un acto que pueda estimarse abusivo, en fraude de ley o contrario a Derecho y sí, por el contrario, susceptible de ser encuadrado en el contrato por obra o servicio.

TERCERO.- La reclamante argumenta así mismo el carácter indefinido de su relación laboral. Sin embargo, elude que para alcanzar el carácter de fijeza de la relación laboral en las Administraciones Públicas es imprescindible que el acceso se haya producido conforme a los principios constitucionales y a los procedimientos de selección previstos a estos efectos. Es evidente que la contratación del personal laboral de las Administraciones Públicas no está sujeta a las mismas reglas que la contratación entre particulares, sino que debe efectuarse en el respeto escrupuloso a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sea cual sea la naturaleza –funcionarial o laboral- de la relación jurídica. No es posible, por tanto, la conversión en fija de una relación laboral de carácter temporal obviando los requisitos legales y de procedimiento previstos a estos efectos en el ordenamiento jurídico; en consecuencia, cualquier hipotética conversión del contrato temporal de la reclamante en indefinido no puede hacerse obviando la observancia de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, ni tampoco ser obstáculo para la obligación de cubrir, en su



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

caso, los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

CUARTO.- Los restantes argumentos jurídicos esgrimidos por la trabajadora en el hecho quinto de la reclamación previa, deben así mismo desestimarse por lo siguiente:

a).- La redacción del artículo 15.1 a) del E.T. alegada de contrario, llevada a cabo por el apartado uno del artículo 1 del R.D.-ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo («B.O.E.» 17 junio) y consistente en “.....*Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.*”, sólo es aplicable a los contratos laborales suscritos con posterioridad a su fecha de entrada en vigor; esto es, el 18 de junio de 2010, por lo que no afecta a los contratos que nos ocupan.

b).- Debe precisarse, así mismo, que la conversión de contratos temporales en indefinidos regulada en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico a partir del 15 de junio de 2006, mediante el apartado dos del artículo 12 del R.D.-Ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo («B.O.E.» 14 junio), por lo que en la fecha de formalización de cualquiera de los tres contratos laborales por obra o servicio suscritos con la trabajadora, y particularmente en la fecha de formalización del último de ellos (3-01-2001), no estaba vigente dicho precepto; no resultando por ello de aplicación al supuesto que nos ocupa.

c).- No existe falta de motivación alguna en la comunicación del cese a la trabajadora, conteniéndose en la misma los datos concretos y precisos por los que se extingue su relación laboral, ignorándose por esta parte a que atienden las manifestaciones que se contienen al final del hecho, relativas a una supuestas faltas imputadas y sanción impuesta a la trabajadora, ya que, como se constata claramente del contenido literal de la comunicación de cese que le fue notificada, no estamos ante ningún despido disciplinario, sino ante una extinción de la relación laboral por finalización de la obra o servicio determinado que dio origen a la formalización de la misma.

QUINTO.- El último de los contratos laborales suscritos con la trabajadora ha durado el tiempo necesario para la realización de los proyectos que se indican en su objeto, que es para lo que se suscribió con la trabajadora; y es precisamente la conclusión con fecha 15 de junio de 2014 de las gestiones relacionadas con la elaboración, tramitación y ejecución de los proyectos municipales financiados con fondos europeos lo que justifica la causa de extinción del contrato alegada en la carta de extinción por este Ayuntamiento. No cabe por tanto hablar de despido improcedente alguno, sino de extinción de la relación laboral por finalización de la obra o servicio determinado que dio origen a la formalización de la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia con cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Desestimar la reclamación formulada por D^a. M^a. Esther Jiménez Castillo, pues no estamos ante un despido improcedente sino ante una extinción de un contrato de trabajo de duración determinada, en los términos legalmente previstos.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

17º Bis.2) APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE “GESTIÓN DE CENTRO EXPOSITIVO CULTURAL”; E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

DOCUMENTACIÓN, ENTRE OTRA, QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe “análisis” de la justificación y viabilidad de la contratación propuesta, suscrito por el Técnico adscrito a Patrimonio, de fecha 09-06-2014.
- Propuesta de la Unidad Gestora sobre la tramitación referenciada en el epígrafe, justificativa de la contratación propuesta.
- Pliego de cláusulas económico-administrativas regulador de “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de junio de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.120.

ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL CONTRATO PROPUESTO:

- **Objeto del contrato:** La gestión integral de la explotación al público de espacios expositivos, incluyendo servicios culturales, ferias, etc... y establecimiento hostelero complementario (30%) de la ocupación total del espacio objeto de contrato.
- **Coste a cargo del adjudicatario:** El adjudicatario asumirá todos los gastos derivados de la instalación, mantenimiento, conservación y explotación de los espacios previa obtención de los permisos o licencias pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Precio de ocupación:** Presenta dos componentes:
 - Canon fijo: 21.000 €/AÑO, al alza + IVA.
 - Canon variable: 6% del importe neto de la cifra de negocios en concepto de canon de ocupación del espacio expositivo, al alza.
- **Plazo de duración del contrato:** DOS (2) años, contados desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por 1 más; 3 en total incluidos los periodos de prórroga.
- **Criterios de adjudicación:** total 100 puntos.
 - Criterios cuantificables automáticamente: matemáticos o evaluables económicamente: **55 puntos.**
 - Criterios ponderables en función de juicio de valor: **45 puntos.**

Examinada la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Aprobar el Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de contratos administrativos especiales, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados para regir la contratación de la gestión de Centro Expositivo Cultural ubicado en Avda. de Madrid nº 2; e inicio de expediente de contrato administrativo especial, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

17º Bis.3) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “TRABAJOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”.-

- ✚ **ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 4 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

“De conformidad con la propuesta que formula la Junta de Contratación en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Rechazar** la proposición formulada por “**BARAKA ARQUEOLÓGOS, S.L.**” por resultar desproporcionada para el objeto del contrato, en función de la justificación presentada por la misma.
 - **Clasificar** al resto de licitadores admitidos como sigue a continuación:
 - 1) **ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA: 57,54 PUNTOS.**
 - 2) “**INVERSA, ARQUEOLOGÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, S.L.**”: **51,14 PUNTOS.**
 - 3) “**ARQUEOBÉTICA, S.L.**”: **27,76 PUNTOS.**
- **Requerir a ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:**
- **Constitución de garantía definitiva en el importe de 2.578 euros.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta del cumplimiento por parte del tercero citado de los extremos requeridos, la Unidad Gestora de los Servicios Técnicos de Urbanismo -con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase "D" para la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.172, con la siguiente observación: **La ejecutividad del compromiso de gasto correspondiente a las anualidades de 2015 y 2016 estará condicionada al requisito de existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, que garantice su cobertura en dichos ejercicios.**

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato denominado **“TRABAJOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”**, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** Antonio José Gómez Laguna.
- **Importe de adjudicación:** 25.780 euros/anuales de principal, más 5.413,80 euros/anuales de I.V.A. (31.193,80 euros/anuales en total).
- **Precio total por dos (2) años:** 51.560 euros de principal, más 10.827,60 euros de I.V.A. (62.387,60 euros en total).
- **Plazo de duración del contrato:** DOS (2) AÑOS.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal, que se reflejan en el cuerpo de la presente resolución.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

17º Bis.4) AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA MANUTENCIÓN DE MENORES DURANTE LA ÉPOCA DE VACACIONES ESCOLARES.-

La actual situación económica de muchas familias de la Ciudad es bastante precaria (padres en paro, dificultades o imposibilidad de pagar hipotecas de vivienda, impagos de suministros), aumentando los problemas de malnutrición infantil, entendida como una ingesta insuficiente de alimentos en determinados momentos del día o épocas del año que no satisfacen las necesidades alimenticias propias de su edad. La desnutrición en los primeros años de vida afecta al crecimiento y al desarrollo intelectual. Ante estas circunstancias, desde los Servicios Sociales se vienen financiando 112 becas de comedor escolar. Con la finalización del curso escolar y el cierre de los comedores escolares, supone quedarse estos menores sin la única comida completa del día.

En el proyecto del presupuesto municipal para el año 2014, se aprobó dotar la partida 41102 231F 48000 con 500.000 €; con el fin de solventar necesidades sociales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales en orden a dar una respuesta inmediata a la demanda de estas familias, con carácter extraordinario, para prevenir o paliar esta situación de urgencia social; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Destinar 100.000.-€ de la partida presupuestaria 41102 231F 48000, para la concesión de ayuda económica a aquellas familias derivadas por los colegios y los Servicios Sociales para solventar el cierre de los comedores escolares.
2. El procedimiento a seguir para su adjudicación, pago y justificación de las ayudas será el establecido y aprobado en las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
